



DIVISION DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO
COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS – CASE
SESIÓN VIRTUAL

ACTA N°3 EXTRAORDINARIO

Fecha: 29 de abril de 2024

INTEGRANTES

NOMBRE	CARGO
Prof. Yuly Edith Sanchez Mendoza	Directora de Bienestar Sede Bogotá
Admin. Mildred Faride Hernández Quintero	Jefe División de Gestión y Fomento Socioeconómico
Prof. Nathaly Rivera Romero	Directora de Bienestar Facultad de Artes
Jefe Zulma Edith Camargo Cantor	Profesional Universitaria Área de Acompañamiento Integral
Prof. Giovanni Muñoz Puerta	Director de Bienestar Facultad de Ingeniería
Est. Sergio Andrés Cifuentes Vásquez	Representante estudiantil delegado ante el CASE

INVITADOS

Angie Vanessa Zambrano Valencia	Programa de Gestión para el Alojamiento
María Marcela Acosta Poveda	Secretaria del Comité de Apoyos Socioeconómicos

El Comité de Apoyos Socioeconómicos- CASE se rige por los acuerdos que se relacionan a continuación:

- Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=67167
- Acuerdo 12 de 2015 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=76019
- Circular 1 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89118
- Acuerdo 17 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89841
- Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89565#:~:text=Es%20una%20modalidad%20de%20servicio,o%20quien%20haga%20sus%20veces
- Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=101565
- Acuerdo 23 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario "Por la cual se reglamenta el apoyo parcial para cubrir los costos de los servicios de alimentación que se ofrecen a los estudiantes"

- Resolución 253 de 2019 de Rectoría: "Por medio de la cual se adopta la Política del carné institucional en la Universidad Nacional de Colombia"

Según el arriba mencionado, Acuerdo **03 de 2022** del Consejo de Bienestar Universitario: "Por el cual se modifica en algunas disposiciones el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles". En el ARTÍCULO 2 de dicho Acuerdo, se plantean los criterios para conceder los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

1. La vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes.
2. La disponibilidad presupuestal con que cuente la Dirección de Bienestar Universitario del Nivel Nacional, Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.
3. Un estudiante no podrá ser beneficiario del mismo apoyo socioeconómico, otorgado por distintas dependencias o fuente de financiación.
4. Los beneficiarios deben tener calidad de estudiante, según lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acuerdo 08 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil en sus disposiciones Académicas, así como no perder la calidad de estudiante de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del citado Acuerdo. Esta condición puede ser verificada en cualquier momento del periodo académico.

A. PROGRAMA GESTIÓN ALOJAMIENTO

Se analizó una (1) solicitud, tomando la siguiente decisión:

No.	TIPO SOLICITUD	DOCUMENTO	CARRERA	DECISION CASE
1	Caso fortuito o fuerza mayor	1019604123	CINE Y TV	Aprobado por periodo 2024-1 y 2024-2

Mediante Resolución 005 de 2024 de la Secretaría de Sede, se acredita a la estudiante Sergio Andrés Cifuentes Vásquez como integrante del Comité de Apoyos Socioeconómicos de la Sede Bogotá.

Nota: Recordar que con cada apoyo viene una corresponsabilidad con la Universidad. Al recibir un apoyo de bienestar, de alojamiento, alimentaria o transporte, según el Acuerdo vigente debes cumplir con horas de corresponsabilidad.

Apoyo alimentario: 16 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario

Apoyo transporte: 16 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario

Apoyo alojamiento: 40 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario

Apoyo económico: 32 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario

El **NO cumplimiento con estas horas** es **causal de pérdida del apoyo**, por lo cual invitamos a verificar en SIBU, que actividades están disponibles para el completar sus horas, y cada apoyo tendrá disponible unas actividades a realizar para su debido proceso.

B. E. OTROS

Se establece en esta reunión que los programas no pueden hacer solicitudes al CASE por los estudiantes, normativamente no se puede. El estudiante es quien debe hacer la solicitud.

Se hace la aclaración que con la expedición de los certificados de corresponsabilidad no implica el reintegro de apoyo. Solo aplica el reintegro cuando se hace la respectiva solicitud.

Es responsabilidad del estudiante el cargue de las horas de corresponsabilidad no del funcionario, es importante hacer la solicitud por escrito para tener la evidencia.

Se determina en este CASE que por parte de los programas no se emitirá ningún comunicado en relación con la suspensión de los apoyos para el periodo 2024-1. Este tipo de comunicaciones o relacionadas con novedades de las diferentes convocatorias vigentes, serán transmitidas únicamente por los representantes estudiantiles.

Se establece en este CASE la oportunidad de planificar un cronograma de los comités del CASE para el resto del periodo académico, previa verificación con las coordinaciones. Se propone celebrar los CASE a finales de mes para dar inicio a los diferentes apoyos a comienzos de cada mes.

El comité establece que ni desde de la Dirección de Bienestar, ni desde la AGFSE, se emita comunicados relacionados con los apoyos respecto a la situación por la que atraviesa la Universidad y que estos comunicados solo se emitirán por parte de los representantes estudiantiles informando a los estudiantes beneficiarios de los diferentes apoyos que se recomienda informar vía un correo el reporte de las reportar las inasistencias en caso de presentarse, para no perder los beneficios.

En constancia de la anterior Acta firman,

(original firmado)

Admin. Mildred Faride Hernández Quintero

Jefe de la División de Gestión de Fomento
Socioeconómico

(original firmado)

Prof. Yuly Edith Sanchez Mendoza

Directora de Bienestar Universitario Sede Bogotá

(original firmado)

Prof. Giovanni Muñoz Puerta

Director Bienestar Facultad de Ingeniería

(original firmado)

TS. Zulma Edith Camargo Cantor

Jefe División de Acompañamiento Integral

(original firmado)

Est. Sergio Andrés Cifuentes Vásquez

Representante estudiantil delegado ante el
CASE

(original firmado)

Prof. Nathaly Rivera Romero

Directora Bienestar Facultad de Enfermería